



# CONGRESO NACIONAL

## C O N S I D E R A N D O

- Que** el 17 de febrero de 1999, fueron vilmente asesinados los Diputados Nacionales, principal y alterno, abogado Jaime Hurtado González y Pablo Tapia Farinango, junto al servidor legislativo señor Wellington Borja Nazareno, hecho execrable que enlutó a la Legislatura ecuatoriana y conmovió profundamente a la opinión pública nacional;
- Que** el Congreso Nacional comprometió su apoyo para alcanzar de la Función Ejecutiva la expedición del Decreto que otorgue pensiones a favor de las cónyuges sobrevivientes de los hijos menores de edad de las víctimas de tan repudiable crimen;
- Que** conforme lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 171 de la Constitución Política de la República, la concesión de pensiones es facultad privativa del señor Presidente de la República; y,

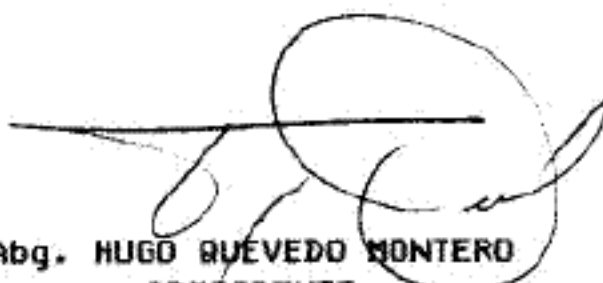
En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

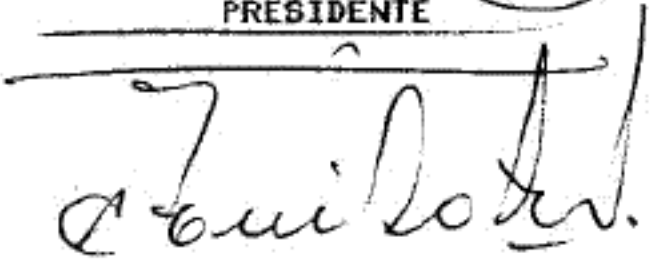
## R E S U E L V E

Reiterar al señor Presidente Constitucional de la República, doctor Gustavo Noboa Bejarano, la solicitud de la Legislatura Ecuatoriana para que, conforme a sus atribuciones conceda pensión vitalicia a favor de las cónyuges sobrevivientes de los señores: abogado Jaime Hurtado González, Pablo Terán Farinango y Wellington Borja Nazareno; y, una pensión hasta que cumplan la mayoría de edad a favor de los hijos de los decesados.

ARCHIVO

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil.

  
Abg. HUGO QUEVEDO MONTERO  
PRESIDENTE

  
Dr. ANDRES AGUILAR MOSCOSO  
SECRETARIO GENERAL